

DISCURSO DE INSTALACIÓN DEL XIII CONGRESO COLOMBIANO DE DERECHO CONCURSAL

Dr. Juan Pablo Liévano Vegalara, Superintendente de Sociedades

29 de agosto de 2019

Cartagena de Indias, Colombia

Buenos días a todos.

Antes de empezar, quiero agradecerle al Instituto Colombiano de Derecho Concursal, a sus directivos y, en especial, a su Presidente, el Dr. Jaime Salazar Herrera, por la invitación para instalar el Décimo Tercer Congreso de Derecho Concursal.

Estas palabras las he denominado **“*hacia un nuevo modelo de gestión de la insolvencia*”**¹, conforme a que siento que se requiere un enfoque diferente de la insolvencia que contribuya al crecimiento económico del país y genere “más empresa, más empleo” con empresas “competitivas, productivas y perdurables”.

Para mí es un honor instalar este congreso y hacerlo en calidad de Superintendente, en representación de tan prestigiosa institución, que este año cumple 80 años de labores en beneficio del país y su sector empresarial, y del equipo de trabajo que me acompaña en tan honrosa labor.

Como todos ustedes lo saben, la Superintendencia de Sociedades, juega un rol primordial y fundamental como juez en asuntos de Insolvencia del sector real de la economía

¹Este documento cuenta con ajustes y actualizaciones, según informe de insolvencia de fecha 2 de septiembre de 2019, que puede consultar en el siguiente link:
https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_insolvencia/Documents/2019/Atlas%20de%20Insolvencia.pdf

Con base en este rol, y los otros asignados por ley a esta Entidad, o los que debe tener o no tener la Superintendencia, formulamos la misión, la visión y los valores institucionales, en desarrollo de la planeación estratégica.

La Misión es “contribuir al crecimiento económico y social mediante la supervisión, protección y fortalecimiento de las sociedades para generar legalidad y equidad.”

La Visión es “seremos la Entidad referente en términos de generación de valor a las sociedades, mediante prácticas, instrumentos y tecnologías innovadoras y formativas: MÁS EMPRESA, MÁS EMPLEO”.

Los Valores son Coherencia, Rapidez y eficacia, Emprendimiento, Claridad y transparencia y Educación para la legalidad – formando el acróstico CRECE.

La misión, la visión y los valores institucionales se edifican sobre las ideas de legalidad, emprendimiento y equidad, del plan de Gobierno del Presidente, Iván Duque. Todo ello guiará la gestión de esta Entidad y su administración en los próximos 3 años que restan de este Gobierno, a efectos de contar con “más empresa, más empleo” y con “empresas competitivas, productivas y perdurables”, los cuales son los objetivos estratégicos primigenios de la Entidad y su administración.

De hecho, en procura de ello, desde el primer día de labores, el trabajo de la Delegatura de Procedimientos de Insolvencia de la Superintendencia de Sociedades, ha sido prioritario para esta administración.

La avalancha de usuarios, quejándose y solicitando rapidez en los procesos en los primeros cuatro meses de trabajo, fue descomunal. En

realidad, la Delegatura de Procedimientos de Insolvencia y las intendencias tenían un represamiento muy importante de trabajo.

En Bogotá, a 31 de diciembre de 2018, se tramitaban un total de 1.079 procesos. Un total de 840 procesos de reorganización, de los cuales eran 409 en trámite y 431 en ejecución. También teníamos 239 procesos de liquidación. Lo más preocupante, existían 256 solicitudes de admisión pendientes por resolver.

Las intendencias tenían, a diciembre 31 de 2018, un total de 1.252 procesos. Un total de 963 procesos de reorganización, de los cuales eran 405 en trámite y 558 en ejecución. También se contaba con 289 procesos de liquidación. Existían 87 solicitudes de admisión pendientes por resolver.

Esta situación supuso la adopción de medidas urgentes, en los primeros días de esta administración, para enfrentar los problemas más críticos. Sin embargo, estas medidas urgentes o plan de choque inicial, no han resuelto de fondo los problemas.

Por ello, se adoptaron varias medidas, las cuales incluyeron la reestructuración de la Delegatura de Procedimientos de Insolvencia, bajo premisas simples: contar con más jueces, contar con un grupo dedicado exclusivamente a admisiones y contar con jueces dedicados a procedimientos especiales, intervenciones y otros asuntos de interés público. Con estas medidas, pasamos de tener seis (6) jueces, a once (11) jueces.

Esto requirió modificar el manual de funciones de la Entidad y crear jueces ad-hoc, todo lo cual implicó modificaciones adicionales a los procedimientos tecnológicos, los cuales están aún en proceso de desarrollo e implementación.

Todo lo anterior, permitió y permitirá, impactar positivamente la gestión de los procesos a cargo de la Superintendencia, no obstante, el volumen creciente de solicitudes.

De hecho, en Bogotá se ha presentado el siguiente volumen histórico de solicitudes a insolvencia:

Año	Número de solicitudes
2014	71
2015	126
2016	139
2017	197
2018	301

Es decir, un crecimiento del 324% en cinco (5) años. En el año 2019, en el primer semestre, se recibieron 443 solicitudes, de las cuales se admitieron 111, se inadmitieron 98 y 234 se encuentran en estudio.

En las intendencias, se ha presentado el siguiente volumen histórico de solicitudes a insolvencia:

Año	Número de solicitudes
2014	307
2015	373
2016	425
2017	517
2018	672

Es decir, un crecimiento del 118% en cinco (5) años. En el año 2019, en el primer semestre, se recibieron 213 solicitudes, de las cuales se admitieron 47, se inadmitieron 71, 88 continúan en estudio y 7 fueron desistidas.

Se puede observar que la capacidad institucional de la Superintendencia de Sociedades en asuntos de insolvencia está desbordada, conforme a que aumentan las solicitudes, pero la planta de personal se mantiene igual desde el año 2012.

Por ello, esta administración solicitó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que, sin incrementar la contribución y presupuesto de la Entidad, se haga un ajuste a las partidas del presupuesto para el año 2020 y siguientes, a efectos de contar con más recursos en tecnología y funcionarios. Con esto, se podrá atender el volumen creciente de solicitudes de admisión en el corto plazo, sin perjuicio de la reestructuración o reforma estructural de la Superintendencia de Sociedades que se planteará y presentará en el año 2020.

Para su conocimiento, al cierre del primer semestre del año, el inventario de procesos de la Delegatura en Bogotá era el siguiente:

Trámite	Número de Procesos
Reorganización en trámite	493
Acuerdos en ejecución	454
Liquidación en trámite	237
Total	1.184

* 234 solicitudes en estudio, que aún no son procesos.

Para ponerlo en activos y pasivos, estas entidades/procesos representan, en billones:

Tipo de Proceso	Activo	Pasivo
Reorganización	26,2	21,3
Liquidación	2,2	4,5

Total 28,425,8

De otro lado, también se ha hecho un trabajo arduo con las Intendencias Regionales, las cuales tienen a su cargo, por competencia, la gestión de los procesos de insolvencia tipo B (por cuantía) y C.

Para ello, se destinó un asesor del despacho dedicado a hacer seguimiento al trabajo de las Intendencias. Con los intendentes estamos realizando, además, un trabajo permanente con visitas a in-situ a las intendencias y reuniones en Bogotá, donde se han establecido y se hace seguimiento a los planes de trabajo y metas de las intendencias.

Igualmente, a 30 de junio, el inventario de procesos en las intendencias era el siguiente:

Trámite	Número de Procesos
Reorganización en trámite	383
Acuerdos en ejecución	640
Liquidación en trámite	328
Total	1.351

* 88 solicitudes en estudio, que aún no son procesos.

Para ponerlo en activos y pasivos y patrimonio, estas entidades/procesos representan, en billones:

Tipo de Proceso	Activo	Pasivo
Reorganización	3,6	2,7
Liquidación	0,7	0,9
Total	4,3	3,6

Lo que se puede apreciar es que la Superintendencia de Sociedades tiene a su cargo un total de 32,8 billones de pesos en activos y 29,4 billones de pesos en pasivos, lo cual hace que su labor sea de la máxima trascendencia para el orden público económico nacional.

Desde el punto de vista de su labor misional, lo que hace la Superintendencia en asuntos de insolvencia no solamente se trata de manejar procesos judiciales, sino de una actividad de orden público económico, para la preservación de la empresa, el crédito, la inversión, el trabajo, etc.

Así las cosas, el trabajo misional de la Superintendencia en asuntos de insolvencia es servir como escenario y juez del concurso para la correcta gestión de los activos y los pasivos, activos que deben gestionarse adecuadamente por parte del empresario, con el apoyo del promotor, para generar y agregar valor, con el fin de pagar las deudas y continuar con la empresa social viable, o liquidarse, en caso de inviabilidad de la empresa social, para pagar el pasivo y reincorporar los activos rápidamente al torrente económico.

Se debe acabar la idea y la cultura de que los procesos de reorganización son una mera gestión del pasivo, de tasa y de plazo, con la consabida fórmula sacramental de $10 = 2 + 8$, es decir, 10 años en total con 2 de gracia y 8 para pagar, como se solicita el 80% de las veces, sin importar el plan de negocios, la industria en la que se encuentra la empresa, la situación económica del país, etc. Esto es inadecuado y no genera valor, sino que traslada el costo financiero sin justificación o razón económica alguna.

Como conclusión de las cifras y de la labor misional y estratégica de la Superintendencia, salta de bulto que se requiere un cambio legislativo y cultural en los procedimientos de insolvencia.

Se requiere repensar las instituciones, con una serie de medidas que contribuyan al mejoramiento de lo que llamo el “ecosistema de rescate empresarial” y el “ecosistema de maximización del activo”.

En primer lugar, se requiere modificar la Ley 1116 de 2006. Se requiere modificar algunas instituciones jurídicas en ella establecidas y realizar otro tipo de cambios legislativos e institucionales.

De hecho, en medio del ejercicio de planeación estratégica, identificamos como una oportunidad el mejoramiento del marco normativo de los procedimientos de insolvencia y el régimen general de sociedades.

Encontramos varias iniciativas de la administración pasada, poco conocidas y no sensibilizadas con la academia, los gremios y otros actores, cursando en el Congreso para reformar el régimen general de sociedades y establecer un régimen de liquidación privada voluntaria para las sociedades S.A.S.

Decidimos, entonces, recoger velas y hacer un trabajo consensuado con la academia, los gremios y otros actores. Convocamos a más de 150 personas y le agregamos como tema de discusión el régimen de insolvencia.

Para ello, trabajamos en cinco mesas temáticas en la Superintendencia de Sociedades, con participación, repito, de académicos, gremios, empresarios, abogados y contadores. Este proceso pretende construir una propuesta de un cambio legislativo por parte de esta Entidad, al Gobierno Nacional, a efectos de que el Gobierno presente al Honorable Congreso de la República en esta legislatura dos proyectos de ley, uno de modificación del régimen general de sociedades y otro del régimen de insolvencia, lo cual permitirá mejorar y optimizar las instituciones jurídicas societarias y de insolvencia, todo en pro de la economía y, en particular, de las sociedades y otros grupos de interés para que haya

“más empresa, más empleo” y “empresas productivas, competitivas y perdurables”.

Aprovecho la oportunidad para agradecer a aquellos que trabajaron de la mano con esta Superintendencia en dichas mesas. Me complace haber sido parte de ese trabajo que a conciencia se dio a lo largo de cinco (5) sesiones en las diferentes mesas.

Estoy seguro de que, con los acertados y oportunos comentarios y aportes, recibidos de los participantes, se elaborará un texto normativo sólido, que responda a las necesidades de mejora del “ecosistema de rescate empresarial” y el “ecosistema de maximización del activo”.

Vale la pena mencionar algunos de los problemas que pensamos enfrentar con estas propuestas en lo referente al régimen de insolvencia, no sin antes indicar, repito, que se pretende cambiar la concepción misma del régimen.

Queremos que el régimen de insolvencia cumpla de forma efectiva con una finalidad de agregación de valor a toda la comunidad, es decir, que sirva para la recuperación y conservación de la empresa como unidad de explotación económica.

No queremos que las reorganizaciones sean usadas para simplemente abaratar el costo de los créditos o como una herramienta para la simple, mera y llana gestión de pasivos, sino para una verdadera gestión del activo, económica, financiera, organizacional y operativa de las empresas que permita generar valor y seguir operando para mantener el empleo y pagar a los acreedores.

Igualmente, hemos presentado al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo una propuesta de modificación al régimen de auxiliares de la justicia y de aspectos procesales del procedimiento de insolvencia, lo cual contribuirá también a mejorar el “ecosistema de rescate empresarial”, para que gire alrededor del negocio, de la empresa, y del

“ecosistema de maximización del activo” en liquidaciones, para que gire alrededor de la conversión rápida y eficiente del activo en efectivo para el pago a los acreedores.

De especial importancia son algunas de las recomendaciones del Banco Mundial, respecto a la insolvencia en Colombia, y que son de interés de esta Superintendencia, por lo que serán tenidas en cuenta en el proyecto de modificación a la Ley 1116 de 2006:

1. La responsabilidad de los administradores sociales, para la introducción de normas que establezcan con mayor precisión la responsabilidad civil de los administradores frente a los acreedores por no solicitar a tiempo el concurso de la sociedad deudora.
2. La simplificación de los criterios para la apertura de los procedimientos de insolvencia, facilitando la apertura a solicitud de los acreedores.
3. El establecimiento de mecanismos para la verificación de toda la información aportada al proceso, incluida la información sobre planes de negocio y la información contable.
4. La asignación de mayores funciones a los promotores en el proceso de reorganización, en especial en lo que se refiere al control de deudor.
5. El establecimiento, con carácter general, de la obligación de liquidar los activos de la masa concursal, reduciendo el uso de la adjudicación en las liquidaciones y reorganizaciones.

No queremos más adjudicaciones inoperantes y que generan un detrimento de los activos para la economía.

Así las cosas, se pretenden proponer, entre otras, las siguientes modificaciones:

1. **En Admisiones**, para que aporte la información precisa y relevante para acreditar los supuestos de admisión.
2. **En Auxiliares de la justicia**, para que los auxiliares de la justicia asuman un rol más preponderante en las reorganizaciones. También se propondrá una remuneración con un porcentaje de éxito, como resultado de su gestión. Como regla general el promotor debe ser un tercero y no el representante legal.
3. **En insolvencia de pequeñas empresas**, para la creación de un procedimiento exprés para adelantar las insolvencias de las pequeñas empresas, contemplando menores exigencias y etapas más rápidas.
4. **En liquidación judicial y liquidación por adjudicación**, para que exista un solo proceso que facilite la gestión y maximice la materialización del activo en efectivo.
5. **En planes de negocio**, para que estos dejen de ser simples requisitos dentro del proceso y sean una verdadera herramienta y hoja de ruta en el rescate de las empresas y la toma de decisiones de los interesados.
6. **En nuevos recursos**, que permitan irrigar capital y crédito para la financiación de los planes de negocio de las sociedades en insolvencia. Se requiere crear un ecosistema a través de fondos de capital, emisiones de pequeñas y medianas empresas, bancos de segundo piso, entre otros, otorgando beneficios a aquellos acreedores o inversionistas que provean dicha financiación, incluso con el aumento del número de votos dentro del proceso y mayores beneficios económicos.
7. **En personas naturales comerciantes y no comerciantes**, para la exclusión del régimen de insolvencia a cargo de la Superintendencia, ya que dichos procesos normalmente han sido

Utilizados para impedir procesos de ejecución y no para reorganizar empresas.

8. **En el concepto de todos ponen y todos ganan**, para que puedan presentarse quitas, si así lo requiere el plan de negocios, pero con mayores beneficios en caso de que se sobre cumpla el plan de negocios, y capitalización de deuda en condiciones favorables.
9. **En el concepto de deuda sostenible**, para que las empresas paguen dentro del proceso parte de sus deudas, no todas ellas, y mantengan un nivel de apalancamiento sostenible como parte del plan de reorganización.
10. **En equilibrio del poder de voto**, para evitar que se presenten abusos del mismo, se evite el traslado del costo de fondos entre internos y externos y se promueva un ambiente más transaccional.

En segundo lugar, se requiere de un cambio cultural. Se requieren cambios a todo nivel.

Por parte de los asesores, para que sean más asesores empresariales y financieros y no sólo abogados que sepan y manejen los detalles procesales.

Por parte de los auxiliares de la justicia, para que sean más gestores empresariales y no sólo invitados accesorios a la reestructuración empresarial.

Por parte de los empresarios, para que vean a la insolvencia como una verdadera oportunidad de reinventar el negocio con innovación y su estructura de deuda y capital y no sólo como una oportunidad para tener menos tasa y más plazo para pagar las deudas.

Por parte de los acreedores, para que entiendan que en las liquidaciones normalmente todos pierden y que entrar en insolvencia no es un pecado capital.

Por parte de los inversionistas, para que vean las oportunidades de negocio que se generan en los rescates de las empresas en insolvencia e inviertan en ellas.

Por parte del Estado, para que hagamos los cambios normativos que faciliten los procedimientos y las inversiones nuevas en empresas en insolvencia, que se cree un verdadero ecosistema de rescate empresarial, con corporaciones financieras y fondos públicos y privados dedicados a ello, que se cuente con beneficios tributarios focalizados y verdaderos y que se modifique la capacidad de negociación de las administraciones de impuestos.

En síntesis, se requiere pensar más en la empresa y en sus beneficios económicos y sociales y menos en posturas de defensa de derechos individuales. La fábula de la gallina de los huevos de oro lo dice todo. Primero la gallina y después todo lo demás.

Se requiere pensar más en la gestión de los activos, a través de los planes de negocios que viabilicen las empresas sociales y generen riqueza para pagar a los empleados, a los proveedores y a los acreedores.

Soñamos, entonces, con cambiar los paradigmas.

Así, quienes sean los dueños de las empresas, al final no importa. Si se requiere capital fresco y nuevos inversionistas para que la empresa salga adelante, hay que premiar a aquellos que ponen el capital fresco, y si eso cambia la estructura de propiedad, pues que así sea, pero así se salva la empresa y todo lo que ella significa.

Al final del día, debemos entender que una empresa en marcha es la que cumple con el cometido social y la finalidad de la insolvencia, que no es más que la recuperación y conservación de la empresa como unidad de explotación económica, bajo un criterio de agregación de valor, por cuanto con ello se protege el empleo y el crédito.

Es más fácil reestructurar una empresa que crear una nueva, pero ello debe generarse en esquemas de todos ganan y de “sumas multiplicadas”, es decir que 1 más 1 es más que 2.

Los invito a reflexionar sobre lo que establece y lo que debería establecer la ley de insolvencia, como “estrella polar”, como lo indicaba la Doctora Pacci de la Universidad de Siena, y sus propósitos y sus principios, pues ello debe ser lo que guíe el actuar de todos los actores y el proceso, lo cual no puede quedar en letra muerta.

Esto requiere repensar la manera en que el régimen de insolvencia, en particular las reestructuraciones empresariales, deben ser concebidas en Colombia y eso empieza con ustedes como asesores de las empresas y auxiliares de la justicia.

Igualmente, es propósito de esta administración fortalecer la información disponible en el Portal de Información Empresarial y el uso de la inteligencia artificial, como parte del plan estratégico.

Vamos a requerir más y mejor información financiera empresarial con el objetivo de realizar alertas tempranas para la supervisión inteligente, mediante el uso de inteligencia artificial.

De hecho, de acuerdo con la información disponible de los procesos de reorganización a cargo de la Superintendencia, hemos identificado una tendencia reiterada, cual es que las sociedades acuden tarde a la insolvencia.

Por eso, dada cuenta las funciones de supervisión, el número de sociedades, alrededor de 500.000 sociedades inspeccionadas activas, que incluyen 10.000 vigiladas, y los recursos limitados, requerimos mejorar la calidad y cantidad de la información disponible, que facilite la gestión y supervisión y que, mediante el uso de inteligencia artificial con información financiera y otras parametrizaciones, se generen alertas tempranas que permitan visitar las empresas preventivamente y facilitar su ingreso temprano a insolvencia.

De esta manera, esperamos mejorar la capacidad predictiva de la Superintendencia y así ser capaces de prever situaciones de crisis particulares y sectoriales y poder adoptar las medidas pertinentes para reducir el impacto o prevenir situaciones económicas negativas particulares o sistémicas.

Esto permitirá minimizar las empresas fallidas y contar con “más empresa, más empleo” y con “empresas competitivas, productivas y perdurables”.

Igualmente, como propuesta de valor del plan estratégico y los cambios culturales y de paradigmas que pensamos deben ser realizados por parte de esta administración, hemos estado trabajando en el cambio de la política de supervisión de la Delegatura para Inspección, Vigilancia y Control y de Asuntos Económicos y Contables.

No se trata simplemente de que la Superintendencia sirva como policía administrativo con carácter punitivo, sino que también se realice una pedagogía de legalidad, como está indicado en los valores institucionales.

Se trata de “educación para la legalidad”, conforme a que el cumplimiento normativo, contable y estatutario, sí paga, al poder contar con un buen gobierno corporativo e información adecuada para la toma de decisiones empresariales.

Pensamos que las visitas administrativas deben hacerse principalmente con propósitos preventivos, conforme los sistemas tecnológicos lo indiquen, para que las visitas y los requerimientos lleguen en etapas tempranas previniendo los posibles deterioros financieros, sin descuidar, por supuesto, las solicitudes de investigación realizadas por socios y terceros. La consigna es ser más preventivos y menos reactivos.

Esperamos que las modificaciones normativas, procedimentales y operativas que estamos planteando contribuyan al mejoramiento del régimen de insolvencia, para hacer más efectiva la recuperación empresarial y el mantenimiento de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo.

Por otro lado, las inversiones en tecnología en los próximos tres años implicarán también una automatización y digitalización de los procedimientos de insolvencia. Se usará también inteligencia artificial para la revisión de las admisiones, al igual que el seguimiento de los procedimientos de reorganización en ejecución.

Igualmente, con la ayuda de Pro-Colombia, estamos preparando una rueda de negocios en la cual se podrán contactar inversionistas con las sociedades en reorganización. En todo el país existen un total de 1.094 empresas con acuerdos en ejecución con un total de \$13,2 billones en activos. Algunas de ellas pueden estar interesadas en tener inversionistas. Por ello, a la fecha, 95 sociedades han manifestado su interés en participar en la rueda.

También logramos, con el apoyo de varios actores del Gobierno, incluir un artículo en la ley del Plan Nacional de Desarrollo para que las sociedades PYMEs puedan hacer emisiones de bonos y acciones. La reglamentación está pendiente, pero esta Superintendencia piensa que las emisiones deben ser de naturaleza pública, sin ser valores, por lo que los emisores deberían ser supervisados por la Superintendencia de

Sociedades y no la Financiera. Esto sin duda será un canal adicional de consecución de recursos para sociedades en insolvencia.

La consigna es que hay que pensar diferente si queremos crecer el PIB a tasas superiores al 4 o el 5% anual.

En cuanto a los auxiliares de la justicia, logramos, con el apoyo de varios actores del Gobierno, incluir un artículo en la ley de financiamiento. La reglamentación está pendiente, pero se trata de que los auxiliares de la justicia respondan fiscalmente por sus acciones y omisiones, a partir del momento de su posesión, y no por acciones u omisiones anteriores.

Todas estas medidas y proyectos son en los que la Superintendencia de Sociedades ha enfocado sus esfuerzos, para impactar positivamente en el ejercicio de sus labores misionales, en especial en cuanto a Insolvencia se refiere.

Es necesario indicar que el trabajo diario de la Superintendencia es arduo y muy dedicado. Contamos con excelentes profesionales que se encargan de la gestión de los procesos y todas las labores misionales de la Entidad.

Para ellos también mi más sincero agradecimiento y felicitaciones. Pido un aplauso para todos ellos.

Su trabajo diario, de la mano de los valores de la Entidad de Coherencia, Rapidez y eficacia, Emprendimiento, Claridad y transparencia y Educación para la legalidad –con el acróstico CRECE, hará que se alcancen los objetivos estratégicos y se cumpla con la misión y se materialice la visión, para generar equidad y lograr cerrar la brecha.

Para finalizar, los invito a todos a pensar diferente y hacer las cosas de manera diferente de manera que podamos hacer los cambios institucionales y culturales que requerimos. Para que las empresas que

firmer acuerdos de reorganización no continúen haciendo lo mismo, sino que se transformen con innovación.

Pensemos en la manera en la que los acuerdos de reorganización puedan ser la herramienta clave para la recuperación empresarial, con planes de negocios estructurados y considerando todos los aspectos que el negocio exija, tales como los económicos, financieros, organizacionales, operativos, comerciales, etc.

No me queda más que agradecer, nuevamente, por la generosa invitación.

Espero que este Décimo Tercer Congreso Colombiano de Derecho Concursal contribuya de forma efectiva al mejoramiento del régimen de insolvencia y podamos construir conjuntamente las mejoras que requiera en procura de la conservación y recuperación de las empresas.

Para terminar, la Superintendencia de Sociedades es el mejor aliado de los empresarios y las sociedades. Sólo así podremos, conjuntamente, contribuir al propósito de contar con “más empresa, más empleo” y contar con “empresas productivas, competitivas y perdurables”.

Muchas gracias.